



**AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No. 164  
(15 de junio de 2022)  
PROCESO: PAS-SCA-079-2021**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 63 de 23 de febrero de 2022, formulo cargos, con sustento en un informe de inspección, vigilancia y control de fecha: 17 de Agosto de 2018 en el cual se pueden evidenciar presuntas irregularidades de las condiciones de habilitación en las instalaciones de la IPS DENTIX COLOMBIA S.A.S., identifica con Nit: 900759454-3 y código de habilitación Nro. 5200102354-01, representada legalmente por el Dr. HECTOR GUSTAVO QUINTERO GOMEZ, con domicilio principal en la Calle 19 No.25-47 del municipio de Pasto (N), en atención a una queja interpuesta por la señora GLORIA AMPARO MUÑOZ ROSERO, identificada con CC N° 30.711.464, por la presunta infracción del estándar de PROCESOS PRIORITARIOS, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS de los servicios de CONSULTA EXTERNA-SERVICIO ODONTOLOGÍA GENERAL y ESPECIALIZADA, descrita en el numeral 2.3.2.3. De la resolución 2003 de 2014, por la presunta infracción del estándar de TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA, PROCESOS PRIORITARIOS, de los servicios de ESTERILIZACION, descrita en el numeral 2.3.2.10. De la resolución 2003 de 2014, y por la presunta infracción de las características de OPORTUNIDAD, CONTINUIDAD y SEGURIDAD, incumpliendo con lo establecido en el decreto 780 de 2016.
2. Que el auto de formulación de cargos fue notificado en debida forma por notificación electrónica al investigado el día: 12 de Abril de 2022, notificación que queda en firme hasta el día hábil siguiente, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, mismos que fueron presentados, el día 4 de mayo de 2021.
3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 152 del 2 de Junio de 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas, mismo que se notificó por estados N°12 de fecha: 3 de junio de 2022.

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a la IPS DENTIX COLOMBIA S.A.S., Persona jurídica identificada con Nit: 900759454-3 y código de habilitación Nro. 5200102354-01, representada legalmente por el Dr. HECTOR GUSTAVO QUINTERO GOMEZ, con domicilio principal en la Calle 19 No.25-47 del Municipio de Pasto (N), para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación y del presente acto, presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**KAREN ROSSMERY LUNA MORA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

*Reviso: Andrés Burbano*  
*Profesional Universitario*

*Elaboró: María Camila Villota*  
Abogada Contratista